



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de agosto de 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 27 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo señalado en los ítems 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica;



Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Ley N° 29090 y modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos establecidos en la Ley acotada;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29090, prescribe la regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas con anterioridad a la vigencia de dicha Ley, precisando que las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de Julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, podían ser regularizadas en el plazo de ciento ochenta días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29090;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29898 Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio; las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán ser regularizadas dentro del plazo que venció el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley 29090;

Que, la referida norma precisa la sanción de demolición a todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el párrafo precedente, las mismas que serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 93° inciso 2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa; y en ese marco constituye atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la Gerencia Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Autorizaciones Municipales de esta Comuna en el ejercicio regular de su función específica, han constatado que dentro de la jurisdicción de Distrito de Ventanilla, existe gran cantidad de edificaciones realizadas sin la debida Licencia Municipal, resultando pertinente e imperativo prorrogar el plazo de la última oportunidad otorgada para su regularización (Ley N° 29898), ello atendiendo al hecho que las licencias de edificación constituyen requisitos ineludibles de urbanismo para realizar obras civiles en un espacio físico y en un tiempo determinado con apego a las disposiciones legales en esta materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013- VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual establece en el artículo 69° los requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones;

Que, es política y propósito de la presente gestión municipal alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o edificaciones unifamiliares y multifamiliares y/o comercios, las mismas que en gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones legales correspondientes, situación que hace necesario dictar una disposición municipal de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones realizadas sin licencia después de vencido el plazo establecido en la Ley N° 29090, que permita dar solución al problema existente y en forma progresiva erradicar dicha práctica, otorgando flexibilidad de manera temporal en cuanto a requisitos y procedimiento;

La Gerencia de Control Urbano y Espacios Públicos mediante Memorando N° 226-2015/MDV-GDUyEP y la Subgerencia de Ejecución Coactiva mediante Memorando N° 183-2015/MDV-GRM-SGEC comunican a la Subgerencia de Autorizaciones Municipales, el incremento de sanciones impuestas en estos últimos años, por haber realizado construcciones y/o demoliciones sin contar con la respectiva Licencia de Edificación.

Que, ante la realidad social y cultural imperante en el Distrito de Ventanilla es necesario aprobar la Ordenanza Municipal que establece una campaña de Regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación, según los procedimientos establecidos por la Ley N° 29090 y modificatorias y por el Reglamento de Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 012-2013- VIVIENDA;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza que regula el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación en el Distrito de Ventanilla, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que consta de cuatro Capítulos, nueve Artículos, una Disposición Transitoria, nueve Disposiciones Finales y cuatro Anexos; cuyo texto íntegro será publicado en el Portal electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla www.muniventanilla.gob.pe.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.





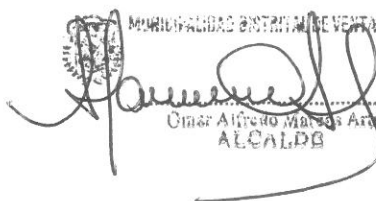
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

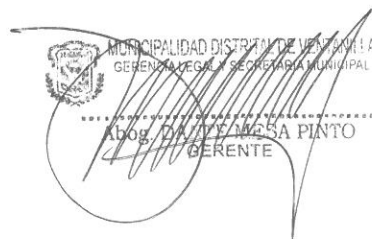
Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Autorizaciones Municipales.

Artículo 4.- DISPONER que la Gerencia de Comunicaciones proceda a publicar el integro de la norma aprobada y de sus anexos en el Portal electrónico de la Municipalidad de Ventanilla.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
César Alfredo Morales Aracaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DAVIDE MESA PINTO
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EJECUTADAS EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento extraordinario de regularización para las edificaciones ejecutadas sin licencia municipal entre el 21 de julio de 1999 y un día antes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente dispositivo legal.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas propietarias de predios urbanos que cuenten con habilitación urbana aprobada y cuyo derecho de propiedad se encuentre debidamente inscrito en los Registros Públicos; que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación, remodelación, demolición u otros, sin la correspondiente licencia de edificación, podrán formalizar su situación durante la vigencia de la presente norma, iniciando el procedimiento de regularización de edificaciones, de acuerdo a los requisitos y derechos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- ÓRGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para conocer los procedimientos normados en la presente Ordenanza son la Subgerencia de Autorizaciones Municipales quien actúa en primera instancia administrativa y la Gerencia de Desarrollo Urbano quien resuelve los procedimientos como segunda instancia, agotando con dicho pronunciamiento, la vía administrativa.

Artículo 4.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre de 2015.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 5.- DEFINICIONES

Para la presente ordenanza se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Administrado.-** Persona natural o jurídica, sea propietaria y/o adjudicataria del inmueble materia de trámite.
- b) **Licencia de Regularización de la Edificación.-** Es la autorización que expide la Municipalidad de Ventanilla para las obras ejecutadas sin autorización municipal, la misma que se emite luego de cumplido el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.
- c) **Responsable de Obra.-** Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y hábil, que declara bajo juramento, que efectuada la correspondiente inspección ocular al predio materia de trámite, este se encuentra de acuerdo a los documentos y planos presentados; siendo dicha responsabilidad irrenunciable; toda vez, que el profesional ha verificado que las obras ejecutadas cumplen con las disposiciones de la presente Ordenanza y las normas sobre la materia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- d) **Retiro:** Es la distancia que existe entre el límite de propiedad y el límite de edificación. Se establece de manera paralela al lindero que le sirve de referencia. El área entre el lindero y el límite de edificación, forma parte del área libre que se exige en los parámetros urbanísticos y edificatorios.
- e) **Parámetros urbanísticos y edificatorios.-** Son disposiciones técnicas que establecen las características que debe tener un proyecto de edificación. Señala el uso del suelo, las dimensiones del lote normativo, el coeficiente de edificación, la densidad neta de habitantes por hectárea, la altura de la edificación, los retiros, el porcentaje de área libre, el número de estacionamientos y otras condiciones que deben ser respetada por las personas que deseen efectuar una obra nueva sobre un lote determinado o modificar una edificación existente.
- f) **Zonificación.-** Conjunto de normas técnicas urbanísticas que regulan el uso del suelo

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 6.- REQUISITOS

El procedimiento administrativo para la regularización de edificación ejecutada sin licencia se inicia con la presentación de los siguientes documentos:

- 1) Solicitud simple requiriendo Licencia de Regularización de Edificación Ejecutada conforme a la presente Ordenanza (ver Anexo N° 1).
- 2) Formulario FUE-Licencia, por duplicado, suscrito por el solicitante y el profesional responsable del proyecto.
- 3) Declaración Jurada de los propietarios indicando la fecha de finalización de la obra.
- 4) Copia Literal de Dominio completa del predio con una antigüedad no mayor a 30 días calendario. En caso que el solicitante no sea el propietario, presentará la documentación que acredite la representatividad expedida por el propietario del predio. Si el solicitante es una persona jurídica, adjuntará la vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario.
- 5) Documentación técnica por duplicado, firmada por el propietario y por el profesional constataador - Arquitecto o Ingeniero Civil - colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, compuesta por:
 - Plano de Ubicación y Localización
 - Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
 - Memoria Descriptiva.
 - Planos de Seguridad y Memoria respectiva (modalidades C y D).
- 6) Declaración Jurada (ver Anexo N° 2) suscrita por los profesionales responsables que suscriben la documentación técnica, en la cual indiquen que se encuentran habilitados para el ejercicio de la profesión (deberá constar el domicilio, teléfono y correo electrónico) y Carta de Seguridad de Obra (ver Anexo N° 3) firmada por un Ingeniero Civil colegiado y habilitado (deberá constar el domicilio, teléfono y correo electrónico).
- 7) Adjuntar comprobante de pago por el derecho de trámite correspondiente a la Licencia de Obra en vía de regularización (S/.257.16 monto establecido en el TUPA)
- 8) Adjuntar comprobante de pago de la multa por construir sin licencia de acuerdo a Ley (ver artículo 7° Beneficios).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- 9) Pago por derechos de revisión al Colegio de Arquitectos y a Indeci (sólo para las modalidades C y D)

Para la regularización de obras de ampliación, remodelación o demolición deberá adjuntar el siguiente requisito:

- 10) Copia del documento que acredite la Licencia de Edificación y/o Declaratoria de Fábrica inscrita en los Registros Públicos del predio a regularizar, con sus respectivos planos aprobados correspondiente a la Licencia de Edificación o Fábrica inscrita.
- 11) En el caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y gravámenes, o en su defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.

Artículo 7.- PROCEDIMIENTO GENERAL

El procedimiento a seguir es el siguiente:

7.1 Para las modalidades A y B



- a) La Municipalidad contará con un plazo de treinta días hábiles contados desde la presentación del expediente, para la Verificación Administrativa y la constatación de la edificación; la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Licencia de Regularización de la Edificación.
- b) En caso de observaciones en la Verificación Administrativa, estas serán puestas en conocimiento del administrado, debiendo subsanarlas en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha en que fue debidamente notificado.
- c) Efectuada la Verificación Administrativa sin observaciones, se efectuará la inspección ocular al predio materia de la solicitud de regularización, para la constatación de la edificación (verificación técnica), corroborando los planos presentados, verificando que se cumpla con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra o en todo caso los parámetros vigentes, en lo que favorezca a la edificación a regularizar. De ser conforme se procederá a emitir la resolución correspondiente.
- d) En caso la edificación a regularizar cumpla con la normativa, pero presente observaciones subsanables; estas serán puesta en conocimiento del administrado, debiendo subsanarlas en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha en que fue notificado.
- e) Si en la verificación se observa transgresiones a la normativa vigente y que no cumpla con los requisitos mínimos de diseño y de seguridad, el funcionario municipal comunicará al administrado la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.
- f) Presentado el levantamiento de las observaciones (Verificación Técnica), la Municipalidad, en un plazo máximo de diez días hábiles, realizará la última verificación y procederá a emitir la resolución correspondiente.
- g) De vencer el plazo otorgado sin que se hubiesen subsanado las observaciones (de Verificación Administrativa y/o Verificación Técnica); se declarará decaído el derecho del administrado en relación a la solicitud presentada sobre Licencia de Regularización de la Edificación y Conformidad de Obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

7.2 Para las modalidades C y D:

- h) Una vez que se haya emitido el informe del verificador, el expediente será derivado a la Comisión Técnica, la cual actuará de acuerdo a sus competencias.

CAPÍTULO IV

BENEFICIOS Y EXCEPCIONES

Artículo 8.- BENEFICIOS

La persona natural o jurídica que se acoja y regularice su edificación al amparo de la presente Ordenanza, obtendrá los siguientes beneficios:

8.1 Condonación del 90% de la multa por construir sin licencia para las edificaciones consideradas en las Modalidades A y B de acuerdo a la Ley N° 29090.

8.2 Condonación del 40% de la multa por construir sin licencia para las edificaciones consideradas en las Modalidades C y D de acuerdo a la Ley N° 29090.

8.3 Todo propietario que a la fecha cuente con una multa administrativa pendiente de pago o en proceso de reclamación "Por no contar con Licencia de Edificación" podrá solicitar la anulación de la misma, para lo cual presentará un escrito comunicando que se ha acogido a la presente Ordenanza y ha obtenido la aprobación de la Licencia de Edificación.

Artículo 9.- EXCEPCIONES

No se encuentran consideradas dentro de los alcances de la presente Ordenanza todas las edificaciones que a continuación se describe:

9.1 Las edificaciones ejecutadas a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

9.2 Las edificaciones ejecutadas en espacios públicos, entendiéndose como tales a aquellas edificaciones que ocupan el Jardín de Aislamiento, en áreas comunes o espacios de dominio público (parques, veredas, calzadas), que cuenten con área edificada cuya proyección ocupe espacio público (vereda - ver primera disposición transitoria de la presente norma), áreas de aportes reglamentarios resultantes de la Habilitación Urbana para recreación pública.

9.3 Los inmuebles con cargas inscritas en el Registro de Propiedad Inmueble, deberán previamente levantarlas antes de acogerse a los beneficios de esta Ordenanza en aplicación a lo dispuesto en el Art. 32° de D.S. N° 008-2000-MTC reglamento de la Ley N° 27157.

9.4 Las propiedades incursas en procesos judiciales de copropiedad, desalojos, interdicciones, mejor derecho de propiedad, etc.

9.5 Las ejecutadas en áreas comunes en el caso de las propiedades sujetas al Régimen de Propiedad Exclusiva y Común que no cuenten con la autorización de la Junta de Propietarios inscrita en registros





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

públicos y/o el consentimiento expreso con carácter de Declaración Jurada con un quórum mínimo del 50% + 1 de los propietarios de las unidades de vivienda que conforman la edificación.

9.6 Las ejecutadas en Zonas arqueológicas o de patrimonio cultural declarados intangibles por el Ministerio de Cultura

9.7 Las ejecutadas en Zonas de alto riesgo de desastres naturales clasificados en el Plan de Desarrollo Urbano Distrital.

9.8 Dentro de las Zonas de Reglamentación Especial o edificaciones levantadas en contravención de la normatividad sobre el Medio Ambiente y otras que afecten el sentido y fin de la Ordenanza.

9.9 Aquellas edificaciones con usos que no sean compatibles con la zonificación vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



ÚNICA- Para los casos que la construcción exceda los límites de propiedad (volados) hacia la vía pública, deberá cumplir con la distancia de seguridad mínima a los cables aéreos y/o líneas de mediana o alta tensión, señalados en el Reglamento de Seguridad correspondiente, debiendo contar con informe favorable de Defensa Civil.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El procedimiento para la Regularización de Licencia de Edificación Ejecutada será el señalado para cada modalidad según lo dispuesto por la Ley N° 29090 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA.

SEGUNDA.- La declaración de datos adulterados será de estricta responsabilidad del propietario y de los profesionales que intervengan en los procedimientos, los mismos que estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y/o penales de ley, comunicándose al mismo tiempo a los Colegios Profesionales correspondientes para las medidas disciplinarias que hubiere lugar.

TERCERA.- Suspender los procedimientos sancionadores y/o proceso de ejecución coactiva que se encuentren en giro, iniciados contra los propietarios que presenten su expediente de Regularización de Licencia de Edificación, mientras se evalúe su solicitud de regularización, siendo definitiva cuando haya obtenido su aprobación.

CUARTA.- Aquellos propietarios de edificaciones ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla que no se acojan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas.

QUINTA.- Ver Anexo N° 1 – Solicitud requiriendo Regularización de Licencia de Edificación, Anexo N° 02 - Declaración Jurada del Profesional, Anexo N° 3 - Carta de Seguridad de Obra, los mismos que tendrán carácter de Declaración Jurada.

SEXTA.- Faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza de ser necesario.



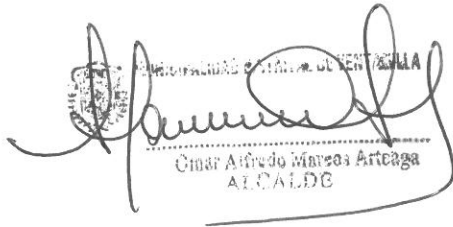
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

SÉPTIMA- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaria General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

OCTAVA.- Los procedimientos de esta Ordenanza no estarán dentro de los alcances de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo.

NOVENA.- Aprueba el formato de Licencia de Edificación (Anexo N° 4) a ser utilizado en todos los procesos determinados por la Ley 29090.




César Alfredo Márquez Artaga
ALCALDE



Anexo N° 1

FORMULARIO MUNICIPAL N°1

ORDENANZA N° _____

REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**1. TIPO DE TRÁMITE**

- REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

MODALIDAD

A

B

C

D

2. DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾

Persona natural:

Apellidos y Nombres

TELÉFONO

DNI

C.I.

C.E.

N°

Domicilio Legal

ESTADO CIVIL:

Soltero

Casado

Viudo

Divorciado

Separado

judicialmente

Apellidos y Nombres del (la) Cónyuge

Representante o apoderado de la persona natural

Apellidos y Nombres

TELÉFONO

DNI

C.I.

C.E.

N°

Persona Jurídica:

RUC

Inscrita en:

Tomo y Folio

Ficha o Partida Elect. N°

Registro de Personas Jurídicas de:

Representante o apoderado de la persona Jurídica:

Apellidos y nombres

DNI

RUC

C.I.

C.E.

N°

Domicilio Legal

(1) Se entiende por solicitante al (los) propietario(s) de la edificación materia de regularización. Si son más los propietarios, completar en el ítem 4. conjuntamente con su firma.

3. DATOS DEL PREDIO

Datos de Inscripción del predio:

Inscrito en:

Tomo y Folio

Ficha/Partida Elect. /Cód. Predio N°

Registro de predios de :

Ubicación del predio:

Av./Calle/Jirón/Pasaje

Mz

Lote/ Sublote

N°

Interior

Urb./AAHH/Otro

VENTANILLA

Provincia

4. OBSERVACIONES

5. DECLARACIÓN DE FIRMAS

5. DECLARACION DE FIRMAS
Suscripción del presente documento tiene carácter de Declaración Jurada, sometiéndose los firmantes a las sanciones administrativas, civiles y/o penales tipificadas en el ordenamiento jurídico.

Propietario/Apoderado/Representante legal

Cónyuge

Fecha: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

Art. 6° de la Ley 29566 - Habilitación de Profesionales y de Proyectos

Yo,..... con DNI N°.....,
con domicilio legal en
de profesión con Registro CIP/CAP N° del Colegio de
..... del Perú y profesional responsable de la constatación de la
edificación, sobre el predio ubicado en
....., distrito de Ventanilla, Provincia
Constitucional del Callao, propiedad de

DECLARO BAJO JURAMENTO, encontrarme habilitado(a) para el ejercicio profesional ante el Colegio dedel Perú.

Realizo la presente declaración jurada, manifestando que la información proporcionada es verdadera y autorizo la verificación de lo declarado, asumiendo la responsabilidad administrativa, civil y penal, en caso de falsedad de acuerdo a la dispuesto por la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Ventanilla, de de 2015

Firma y Sello

Teléfono N°

Correo electrónico

CARTA DE SEGURIDAD DE OBRA (MODELO)

Ventanilla, de..... de 2015

Firma y Sello

Teléfono N°

Correo electrónico

ANEXO N° 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES

LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° - 2015

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° -2015/SGAM-GDU-MDV

EXPEDIENTE N° :

FECHA DE EMISIÓN :

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DNI. / RUC:

DATOS DEL PREDIO - UBICACIÓN

AV./JR./CA/PS:

URBANIZACIÓN/AAHH/:

SECTOR/SUB SECTOR

N°:

Int:

Mz:

Lote:

DATOS DE LA OBRA

TIPO DE LICENCIA:

USO:

ZONIFICACIÓN:

NÚMERO DE PISOS:

MODALIDAD DE APROBACION:

DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS A INTERVENIR

OBRA NUEVA:

m2

AMPLIACIÓN:

m2

REMODELACIÓN:

m2

DEMOLICIÓN PARCIAL/TOTAL:

m2

RESPONSABLE DE OBRA

NOMBRE:

DNI:

REGISTRO CAP / CIP:

DATOS COMPLEMENTARIOS (indicar la cantidad de corresponder)

DEPARTAMENTOS :

ESTACIONAMIENTOS:

OBSERVACIONES

- Horario establecido para la ejecución de la obra a edificarse: de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00pm y sábados de 7:00 a 01:00 pm.
- De requerir interferencia de vías, previamente al inicio de la obra deberá contar con la autorización de la municipalidad correspondiente (dependiendo de la jerarquía de la vía) y hacerlo de conocimiento de la Subgerencia de Transportes de la Municipalidad de Ventanilla.
- Deberán ejecutarse las obras complementarias indicadas en el Certificado de Factibilidad de Servicios antes de su vencimiento.
- La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado. Para la modalidad A la obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto presentado. Para las modalidades B, C y D la obra deberá ajustarse al proyecto aprobado, cualquier modificación dejara sin efecto la resolución y licencia entregada.
- Presentar la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil (con cobertura de daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, se presentara a la municipalidad cinco (05) días útiles antes del inicio de la obra.
- Adecuarse a lo dispuesto por el D.S. N° 003-2013-VIVIENDA Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, Art. 19° Prohibición de abandono de residuos sólidos en lugares no autorizados y Art. 20° Almacenamiento de residuos de obras menores domiciliarias o de infraestructura.
- El presente Certificado deberá colocarse en un lugar visible de la edificación o ser presentado cuando le sea solicitado por la autoridad municipal.

FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA